



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 12 febrero de 2021

RES. SAGyP N° 47/2021

VISTO:

El TEA A-01-00000274-3/2017-0 GEX-DGCC-008/2017-0 caratulado “D.G.C.C. s/ Adquisición de Sistema de Grabación para Salas de Audiencias”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CAGyMJ N° 26/2017 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 1/2017 de etapa única que tiene por objeto la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de grabación de audio y video para las salas de audiencias del fuero Penal, Contravencional y de Faltas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses novecientos quince mil (US\$915.000,00), en la forma y según las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra esa Resolución (fs. 248/313).

Que por Resolución CAGyMJ N° 127/2017 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 1/2017 y se adjudicó, en lo que aquí interesa, el renglón 1 a la firma Nixón Net S.R.L. por la suma total de dólares estadounidenses seiscientos setenta mil ochocientos treinta (US\$670.830,00) IVA incluido.

Que la citada contratación se formalizó mediante Orden de Compra N° 1114, retirada por la adjudicataria el 5 de septiembre de 2017 (fs. 1669).

Que como garantías de adjudicación y de pago anticipado, Nixón Net S.R.L. presentó las Pólizas de Seguro de Caucción N° 183.108 (fs. 1684/1689) y 184.270 (fs. 1769/1774) emitidas por Berkley Internacional Seguros S.A. por las sumas de dólares estadounidenses sesenta y siete mil ochenta y tres (US\$67.083,00) y dólares estadounidenses ciento doce mil (US\$112.000,00), respectivamente.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Que mediante Nota N° 1664/2018, la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la Nota de Control de Pagos obrante a fojas 2074.

Que la Dirección General de Informática y Tecnología, en su carácter de área técnica competente, informó que *“(...) informa que no quedan tareas pendientes por realizar de parte de la firma Nixon S.A. por lo cual nada obsta para la devolución de la garantía correspondiente”* (v. Nota 2 Firmas DGIyT N° 4999/20).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de la precitada garantía y manifestó que no se registran reclamos pendientes de solución (v. Memo N° 17233/20 y Notas N° 5048/20 y 5063/20).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10049/2021. Allí, luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos y el derecho aplicable concluyó: *“Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, la normativa legal vigente, así como lo expuesto por la Dirección General de Programación y Administración Contable, por el área técnica interviniente y por la Dirección General de Compras y Contrataciones, es opinión de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos que, no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de las garantías de pago anticipado y de adjudicación, a la firma NIXON NET SRL”*.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que asentado ello, corresponde destacar que mediante Resolución CM N° 231/2015 se aprobó el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” que determina los pasos a seguir en los casos en que se solicita devolución de las garantías presentadas por los contratistas.

Que en este estado y puesto a resolver, vistas las intervenciones de las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, de Compras y Contrataciones y de Asuntos Jurídicos sin formular observaciones, en virtud de la conformidad prestada por la Dirección General de Informática y Tecnología y cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015, no se encuentra óbice para proceder a la devolución de la garantía en cuestión. Cabe señalar que, tal como se indicó anteriormente la Ley N° 6.302 sustituyó la Oficina de Administración y Financiera por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial y en virtud de dicha norma el tope aludido en la Resolución CAGyMJ N° 15/2015 ya no rige puesto que todas las contrataciones tramitan por esta Secretaría.

Que en línea con los antecedentes reseñados, corresponderá a esta Secretaría de Administración General y Presupuesto autorizar la devolución a la firma Nixon NET S.R.L. de las Pólizas de Seguro de Caucción N° 183.108 y 184.270 emitidas por Berkley Internacional Seguros S.A. por las sumas de dólares estadounidenses sesenta y siete mil ochenta y tres (US\$67.083,00) y dólares estadounidenses ciento doce mil (US\$112.000,00) constituidas como garantías de adjudicación y de pago anticipado, respectivamente, en el marco de la Licitación Pública N° 1/2017 (Orden de Compra N° 1114).

Que en consonancia con ello, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de las garantías en cuestión.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM N° 231/2015;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la devolución a la firma Nixon Net S.R.L de la Póliza de Seguro de Caucción N° 183.108 emitida por Berkley Internacional Seguros S.A. por un monto de dólares estadounidenses sesenta y siete mil ochenta y tres (US\$67.083,00), constituida como garantía de adjudicación en el marco de la Licitación Pública N° 1/2017 (Orden de Compra N° 1114).

Artículo 2º: Autorízase la devolución a la firma Nixon Net S.R.L. de la Póliza de Seguro de Caucción N° 184.270 emitida por Berkley Internacional Seguros S.A. por un monto de dólares estadounidenses ciento doce mil (US\$112.000,00), constituida como garantía de pago anticipado en el marco de la Licitación Pública N° 1/2017 (Orden de Compra N° 1114).

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Artículo 4º: Instrúyese a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente Resolución.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Dirección General de Informática y Tecnología. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. SAGyP N° 47/2021



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



Genoveva María Ferrero
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES